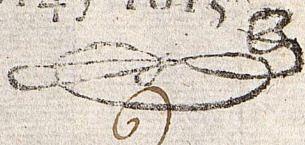




Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Rey  
S. D. Fern. VII.  
A. de 1814 y 1815



Or.  
S. Alcalde ordinario.

D. D. Lorenzo Robledo, <sup>Padre</sup> vecino, y Alcalde del Corono d. Jure Robledo en la mesa prima de dño Juan de ante v. y dño: Que en d. de agosto de 1795, los señores D. Juan España de Carver y d. Jure Robledo, por causas de mancomún e infortunio a favor del Sr. Virrey de la Nueva España por la cantidad de dos mil p. anuales de sus por ciento anual con plazo de un año ante el Excmo. Valentin de Torres Preciado, y en 19 de Julio de 1802 accedió el acreedor el principal e infortunio con el indicado d. Jure Robledo, por lo que en d. de Julio de 1803 otorgó a su favor recibo, poder, cañon y plano ante Juan de Torres Preciado sucesor en el oficio de su Padre Valentin de Torres; y nada suando en el día testimonio de los copracados instrumentos para promover el cobro de la referida Cienruana, e infortunio con el d. Jure Robledo, a este fin.

Por tanto pido y suplico se sirva mandar que por el Excmo. sucesor en el oficio de Valentin de Torres Preciado, se me de el testimonio que va copracado, por ser así de justicia V. y P.

Lorenzo Robledo.



Dele el testimonio y solicita con citacion  
Lima y Septiembre 14 de 1815

Carreca

Amem

Juan de Villac  
Escr. Pub.

En Lima y Septiembre dies y nueve de mil ochocientos quince en virtud del Autog. precepto y p. lo que en el remandacite ala S.ª Condesa

CA-AD 3  
CAS 13  
DOC 1444  
f. 1



De fuente de... rosa en su persona de  
doite

COLECCION DE...  
LIBRO DE...  
TOMO I...

Jose Cabrera  
Receptor

Se dio el Testimonio que se ordena en el  
Decreto que antecede. Lima, y Septiem-  
bre 20 de 1815.



Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.